



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

Santa Marta D.T.C.H., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR
Radicado:	47-001-2333-000-2015-00286-00
Demandante:	Dioselina María Salazar de Luna
Demandado:	Nación – Mineducación – Fomag
Proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Instancia:	Primera

Teniendo en cuenta la decisión proferida por el H. Consejo de Estado en sentencia del 11 de julio de 2019, por medio de la cual se confirmó la sentencia del 16 de agosto de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena; es del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En mérito de lo expuesto se **DISPONE**:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección “A”, que en providencia del 11 de julio de 2019 resolvió lo que a continuación se transcribe (ff.460-467):

“Confirmar la sentencia del 16 de agosto de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Condenar en costas de segunda instancia a la entidad demandada, las cuales serán liquidadas por el Tribunal.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen”.

2.- En consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección “A”, una vez ejecutoriada la presente

ASUNTO: OBEDECER Y CUMPLIR

Radicación: No. 47-001-2333-000-2015-00286-00

Demandante: Dioselina María Salazar de Luna

Demandado: Nación – Mineducación – Fomag

Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho

Instancia: Primera

decisión, por Secretaría désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso en lo que respecta a la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA VICTORIA QUÍÑONES TRIANA
Magistrada

(YJTC)
GDAO